

Sesion 6.^a ordinaria en 12 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Claro hace presente algunas dificultades que se presentan para la aplicacion de la lei sobre obras de agua potable.—El señor Prat (Ministro de Hacienda) contesta las observaciones formuladas en sesion anterior por el señor Echenique, acerca de algunas irregularidades cometidas en la constitucion de la propiedad salitrera.—El señor Echenique continúa sus observaciones sobre el mismo asunto.—El señor Alessandri (don José Pedro), anuncia que dá carácter de interpelacion al debate pendiente sobre la forma en que se hacen los nombramientos judiciales.—A indicacion del señor Zañartu (Ministro del Interior), se acuerda celebrar sesion especial mañana.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la interpelacion sobre nombramientos judiciales.—Se constituye la Sala en sesion secreta.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlas García de la H. Pedro
Alessandri Arturo	Guarello Anjel
Alessandri José P.	Lazcano Fernando
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Besa Arturo	Ochagavía Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Tocornal Ismael
Claro Señor Luis	Urrutia Miguel
Correa don Pedro	Valdes Valdes Ismael
Echenique Joaquín	Valderrama José M.
Escobar Alfredo	Varas don Aníbal
Feliú Daniel	Walker Martínez J.
Figueroa Joaquín	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 5.a ordinaria en 12 de junio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Claro Echenique, Escobar, Feliú, Lazcano, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez, Yáñez, y los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda y de Guerra y Marina.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de lei destinado a obtener la autorizacion necesaria para invertir hasta la suma de \$ 179,532 durante el presente año, en aumentar el Cuerpo de Carabineros en un escuadron.

Pasó a la Comisión Permanente de Presupuestos.

Con el otro solicita la autorizacion del Senado para conferir el empleo de coronel de Ejército, al teniente coronel don Cárlas Hinojosa Peña y Lillo.

Quedó para segunda lectura.

Mociones

Una del honorable Senador de Valparai-

so, señor Guarello, en que inicia un proyecto de lei sobre modificaciones al artículo 1093 del Código de Procedimiento Civil, relativo a la tasacion de las espropiaciones. Quedó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision de Guerra y Marina recaido en la solicitud sobre pension de gracia, presentada por doña Luisa Albornoza viuda de Mella, el 27 de junio de 1904.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de doña Celinda Arregui de Rodicio en que pide, por gracia especial, una gratificacion por trabajos confeccionados sobre telegrafía eléctrica y radiotelegrafía.

Pasó a la Comision de Instruccion Pública.

Otra de los empleados de Colonizacion e Inmigracion, en que piden que les sean equiparados sus sueldos a los que disfrutaban los empleados de oficinas similares.

Pasó a la Comision de Culto y Colonizacion.

Una de la Municipalidad de Rengo en que pide la aprobacion del Honorable Senado al contrato que ha celebrado con la Compañía Eléctrica "Caupolicán", para instalar y establecer el servicio de tranvías eléctricos en la referida ciudad.

Pasó a la Comision de Gobierno.

El señor Presidente da cuenta a la Sala de la siguiente tabla, que los señores Presidentes de las Comisiones Permanentes proponen al Senado:

1.º Proyectos pendientes, formulados por la Comision Especial del Senado, relativos a la marina mercante;

2.º Proyectos de reforma constitucional, relativos a la eleccion de Presidente de la República;

3.º Proyecto sobre reforma de la lei de 16 de setiembre de 1884;

4.º Mensaje sobre modificacion en el trazado del ferrocarril de Nogales a Quintero;

5.º Solicitud de la Municipalidad de Peñaflor sobre autorizacion para celebrar un contrato, de iguala con don Eujenio Pérez Villar;

6.º Informes de la Comision Permanente de Presupuestos, recaidos en los siguientes negocios:

Diversos oficios del Tribunal de Cuentas sobre toma de razon de los decretos 1,321, de 26 de mayo de 1913, del Ministerio de Guerra; 1,956, de 30 de setiembre de 1913, del

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc. (Boletin número 2,754).

En que propone mandar archivar diversos proyectos de lei por haber perdido su oportunidad. (Boletin número 2,756).

En que propone desechar dos proyectos de lei de la Cámara de Diputados, por haber perdido su oportunidad. (Boletin número 2,753).

Diversos oficios del Tribunal de Cuentas sobre toma de razon de los decretos números 776, 795 y 803, del Ministerio de Justicia; 1,171 del Ministerio de Guerra, etc. (Boletin número 2,757).

En un mensaje sobre autorizacion para invertir hasta la cantidad de \$ 763,288.70, en atender al mayor gasto que ocasionen los diferentes servicios de los establecimientos penales. Boletines números 2,841 y 2,866).

En un mensaje sobre autorizacion para invertir hasta \$ 7,475.89 en la cancelacion de gastos de sostenimiento de la Escuela de Reforma para Niños de Concepcion. (Boletines números 2,862 y 2,867).

Acerca de un mensaje sobre autorizacion para invertir hasta la suma de \$ 156,741.24 en los trabajos de alcantarillado de Taltal. (Boletines números 2,871 y 2,882).

En un mensaje sobre declaracion de abono a la cuenta de entradas eventuales de la nacion de la cantidad producida por el primer viaje comercial al extranjero del transporte nacional "Rancagua". (Boletines números 2,859 y 2,972).

En que propone pasar al archivo diversos mensajes y proyectos de lei. (Boletin número 3,065).

En un mensaje sobre autorizacion para invertir la suma de \$ 300,000 en la continuacion de los trabajos de construccion del Correo de Valparaiso. (Boletines números 3,074, 3,088 y 3,089).

En un mensaje sobre suplemento de \$ 6,000 al ítem 601 de la partida 15 del presupuesto de Marina, para pasajes, fletes, etc. (Boletines números 3,112 y 3,137).

En un mensaje sobre suplemento de \$ 331,550 al ítem 258 del presupuesto de Guerra, para atender a la alimentacion del ganado del Ejército. (Boletines números 3,092 y 3,162).

7.º Proyecto de la Cámara de Diputados sobre riegos;

8.º Proyecto de Código Sanitario;

9.º Proyecto de reforma del Reglamento del Senado;

10. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre Cuenta Corriente Bancaria.

A indicacion de los señores Mac Iver y Barros Errázuriz, tácitamente aceptada, se acuerda agregar a la tabla, los proyectos sobre electrificación de la 1.ª Sección de los Ferrocarriles del Estado y sobre Caja de Retiro de los empleados públicos, respectivamente.

A indicacion del señor Yáñez se acuerda no pronunciarse sobre la tabla en la presente sesion y dejar pendiente su aprobacion hasta la próxima.

En la hora de los incidentes el señor Feliú ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien remitir a la Cámara el informe presentado al Gobierno sobre las defraudaciones descubiertas últimamente en la Aduana de Valparaíso y que han motivado un proceso que se sigue en uno de los Juzgados del Crimen de esa ciudad.

El señor Búlnes ruega también al espresado señor Ministro tenga a bien remitir al Honorable Senado la última nota del delegado Fiscal de Salitreras, contestando la que le pasó el señor Ministro, después de los informes de los abogados fiscales.

El señor Ministro de Hacienda promete enviar a la brevedad posible los antecedentes a que se han referido los honorables Senadores de Concepcion y de Malleco.

El señor Ministro de Hacienda formula indicacion para que el Senado tenga a bien designar unos 15 minutos de la presente sesion a tratar de preferencia un proyecto de lei que tiene por objeto regularizar el pago, que ya se ha efectuado, de algunos cupones de los bonos de habitaciones obreras.

A propuesta del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda tratar de este proyecto en la sesion próxima, ántes de los incidentes.

El señor Echenique inicia sus observaciones sobre la necesidad de estudiar la manera de propender a la conservacion de la riqueza que el Estado posee en las provincias del norte en terrenos salitrales y de arbitrar medidas para defenderlos de los que atentan contra ellos.

Por haber llegado el término de la hora, queda pendiente este debate y con la palabra el honorable Senador de Lináres.

Se suspende la sesion.

A segunda hora no continuó la sesion por falta de quorum.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por omision de la lei de presupuestos vigente, no se hizo figurar en el ítem 4025, de la partida 33 del presupuesto del Interior, la gratificacion que consulta el artículo 1.º de la lei número 2,276, de 5 de marzo de 1910, para diversos empleados de la Presidencia de la República y Palacio de la Moneda, que habian percibido esta gratificacion durante años anteriores.

Como no es posible, dada la carestía de la vida, privar de esta gratificacion a empleados que tienen actualmente sueldos reducidos, y ya que se trata solamente de la suma de tres mil ochocientos setenta y seis pesos a que ascienden dichas gratificaciones y que se puede deducir este gasto de rentas jenerales de la nacion, tengo la honra de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de tres mil ochocientos setenta y seis pesos en pagar al capellan de la Moneda, al inspector del Palacio, al portero primero del Consejo de Estado y al portero primero y a los dos porteros segundos de la Presidencia de la República, una gratificacion sobre sus sueldos en la proporción que consulta el artículo 1.º de la lei número 2,276, de 5 de marzo de 1910.

Santiago, 6 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Enrique Zañartu P.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 12 de junio de 1917.—Por el oficio de V. E., de fecha 11 del presente mes, la Cámara de Diputados ha quedado imputada de los asuntos que han ocupado la atencion de la Honorable Comision Conservadora, durante el receso del Congreso Nacional, y que V. E. tuvo a bien comunicarle en cumplimiento de lo establecido en la parte 5.ª del artículo 49 de la Constitucion Política del Estado.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, 12 de junio de 1917.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pa-

sar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se agrega al párrafo b, del artículo 50 de la ley número 3,087, de 13 de abril de 1916, el siguiente inciso:

“Sin embargo, las sidras naturales, entendiéndose por tales las que sean producidas directamente de las manzanas, sin agregados de otras sustancias que las que permita el reglamento, pagarán solo un impuesto de tres centavos por litro”.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**—**E. González Edwards**, Secretario.

3.º De tres informes de la Comisión de Guerra y Marina.

El primero, dice cómo sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina tiene el honor de proponeros que mandéis archivar los negocios que se indican mas adelante, y que han perdido su oportunidad, por haberse legislado sobre la materia o por estar pendientes de la consideración del Congreso proyectos que consultan mas ampliamente las mismas ideas.

Estos negocios son los siguientes:

Moción de don Ramon Ricardo Rozas, de 11 de mayo de 1896, sobre creación de un hospital militar en Santiago, y otro de marina, en Valparaiso o Talcahuano;

Moción del mismo señor Senador, de 2 de febrero de 1897, sobre organización del servicio sanitario del Ejército; y

Moción de don Juan José Latorre, de 17 de agosto de 1897, sobre organización del servicio de faros y valizas.

Sala de Comisiones, 12 de junio de 1917.—**José María Valderrama L.**—**Arturo Alessandri.**—**A. Bascuñan S. M.**—**M. Novoa**, Secretario.

Y el segundo y tercero informes, relativos:

Al proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece que los individuos muertos en Putagan en 1891, con motivo de los sucesos políticos de aquel entonces, se les considerará como muertos en acción de guerra y sus herederos gozarán de la pensión que señalan las leyes de 22 de diciembre de 1881 y de 9 de enero de 1892.

Y a la solicitud de don Pedro García, ingeniero primero de la Armada Nacional y actualmente retirado del servicio, en que pide se le conceda un abono de tiempo.

4.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 8 de junio de 1917.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para su toma de razón, los decretos supremos números 1,732, 1,740 y 1,647, respectivamente, y cuyas copias se acompañan.

Por el primero de ellos se autoriza al inspector jeneral de policías, don Manuel Izquierdo, para jirar contra la Tesorería Fiscal de esta ciudad hasta por la suma de treinta mil pesos, a fin de que atienda a la compra de vestuario, equipo, armamento, forraje y caballada para el servicio de las policías de San Antonio y Rio Bueno, e imputa por mitades el gasto a las leyes números 3,211 y 3,212, de 22 de enero último.

Por el segundo, se autoriza al Gobernador de San Antonio para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva, hasta por la cantidad de cuatro mil cien pesos, a fin de que atienda al pago de diversa reparaciones que es necesario efectuar en el edificio fiscal en que funciona la administración de correos de ese puerto, e imputa el gasto a la ley número 3,212; y

Por el tercero, se autoriza al mismo Gobernador para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva, a medida que sea necesario, hasta por la suma de \$ 1,112, a fin de que atienda a diversas reparaciones en el edificio fiscal en que funciona la Gobernación, e imputa el gasto a la ley número 3,212, de 22 de enero último.

La Corte de Cuentas estimó ilegales dichos decretos, porque las leyes a que se ordena deducir los gastos no consultan fondos especiales para el objeto.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razón de los indicados decretos, y se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la ley de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso los decretos objetados y los que ordenan tomar razón de ellos.

En consecuencia, tengo el honor de remitir a V. E. copia autorizada de los decretos y de las representaciones de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

Santiago, 11 de junio de 1917.—El Ministerio de Justicia ha remitido a este Tribunal, para su toma de razón, los decretos supremos números 808 y 810, respectivamente, cuyas copias se acompañan.

Por el primero se ordena entregar al juez de letras de San Antonio cuatro mil pesos,

pára que atienda a la adquisicion de caja de fondos y muebles para el Juzgado; y

Por el segundo, se ordena pagar al prefecto de policia del mismo departamento, cuatrocientos pesos que le corresponde percibir como gratificacion, a razon de seiscientos pesos anuales, por tener a su cargo los reos de la seccion de la Cárcel. Los gastos que autorizan estos decretos se imputan a la lei número 3,212, de 27 de enero último.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita, porque la lei a que se ordena deducir los gastos no consulta fondos especiales para el objeto.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los indicados decretos, y se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso los decretos objetados y el que ordena tomar razon de ellos.

En consecuencia, tengo el honor de remitir a V. E. copia autorizada de los decretos y de las representaciones de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

Preferencia

El señor **Charme** (Presidente).— El proyecto para el cual el señor Ministro de Hacienda pidió ayer preferencia para ser tratado en la sesion hoi, ántes de los incidentes, no se encuentra en el Senado. Si no hubiera inconveniente, quedaria anunciado para alguna de las sesiones próximas, tan luego como llegue de la otra Cámara.

Queda así acordado.

Obras de agua potable

El señor **Claro Solar**.— Yo desearia llamar la atencion del señor Ministro de Obras Públicas, hácia la situacion en que se encuentran los trabajos de agua potable, que deben hacerse conforme a la lei de enero de este año.

Hai dudas, segun entiendo, acerca de si la disposicion que consulta la lei jeneral sobre trabajos de agua potable, en lo referente a espropiacion de los terrenos necesarios para la ejecucion de las obras, se aplica o nó a las obras de que trata la lei de enero del presente año.

En la Direccion de Obras Públicas existen dudas sobre este particular, i me parece que se trata de presentar un proyecto de lei que autorice las espropiaciones. Se han pedido propuestas para trabajos de agua potable en Rancagua, Los Andes i otras ciudades, por lo que convendria que el Gobierno se preocupase de esta situacion i presentara un proyecto sobre declaracion de utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecucion de dichos trabajos. De otra manera, el Gobierno se va a encontrar en la práctica con el inconveniente de que no existe disposicion alguna en conformidad a la cual deban hacerse los contratos respectivos.

El señor **Leon Luco** (Ministro de Industria).— Me pondré de acuerdo con el señor Ministro del Interior, a cuya cartera corresponde el servicio de agua potable, para presentar un proyecto de lei de carácter suplementario, i atender así la idea insinuada por el honorable Senador de Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.— Doi las gracias al señor Ministro.

Propiedades salitreras

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).— Deseo dar contestacion a las preguntas formuladas por el honorable señor Echenique, en el discurso pronunciado por Su Señoría en la sesion de ayer.

En su discurso, el honorable Senador de Lináres decia lo siguiente:

«Antes de continuar con el análisis de otros numerosos saltos de salitreras, que han despojado a la nacion de muchos millones de metros de terrenos salitrales, pertenecientes al Pisco, ya que el tiempo no me permite terminar hoi mis observaciones, voi a puntualizarlas en algunas preguntas sobre los saltos de salitreras que hoi he tratado».

La primera pregunta que hace Su Señoría, es la siguiente:

«¿Cree el señor Ministro que es lícito cuando se ordena una reposicion de linderos, colocar los nuevos deslindes en un lugar distinto del que ántes ocupaban?»

Tengo a la mano *El Diario Ilustrado*, en que viene publicada una nota dirigida, en el mes de mayo último, al delegado fiscal, en donde se le dan instrucciones respecto de la forma cómo debe proceder la delegacion en los casos de reposicion de linderos.

Los números primero i segundo de estas instrucciones dicen lo siguiente:

«1.º No se admitirá ninguna solicitud sobre reposicion de linderos sino en cuanto encua-

dre dentro de lo que dispone el artículo 62 del Código de Minería, esto es, en cuanto se trate de restablecer los hitos derribados o destruidos i de colocarlos en el mismo punto que ocupaban ántes, con lo cual queda dicho que ni la situacion ni la forma de las pertenencias pueden experimentar variacion alguna.

2.º Estas variaciones no serán aceptadas sino cuando judicialmente se haya declarado que el salitrero tiene derecho a efectuarlas, sea a consecuencia de errores en la forma del polígono o por falta de determinacion suficiente en el terreno. Pero las operaciones que en esas circunstancias se practiquen, es preciso que se limiten estrictamente a la modificacion que el fallo judicial autorice, de tal modo que si se trata de corregir un polígono, cambie solo la forma de la pertenencia, pero no su ubicacion. En los casos en que la indeterminacion del acta de mensura no permita ubicar las salitreras en el terreno, i se comprueba que no hai otros medios para precisar su situacion, ordenada que sea la práctica de la mensura, se hará ésta con sujecion a las indicaciones del pedimento, i dentro de la zona en que pudo ser concedido, segun la jurisdiccion de la autoridad ante la cual fué presentado.»

Creo que el primer punto está contestado con las instrucciones dadas a la delegacion.

Agregaba el señor Senador:

«¿Cree el señor Ministro que los linderos de las pertenencias denominadas Los Penitentes, la Carabana, María Magdalena, Cucalon, han sido repuestos en el mismo lugar en que fueron colocados en la primitiva mensura?»

Yo agradecería al señor Senador, si tiene los antecedentes que mandé al Senado, me los suministrara, a fin de poder leer las actas de mensuras de algunas de estas pertenencias, porque realmente es muy difícil dar detalles de otra manera.

Voi a leer el acta de mensura de la Descubridora Cucalon. Dice así:

«El 11 de marzo de 1903. . . .»

El señor Echenique.—La inscripcion empieza así:

«Antofagasta, a 15 de abril de 1903, a solicitud de don Ramon Allende Cuadra, que consta en el siguiente documento». I en seguida viene el acta que ha empezado a leer el señor Ministro.

El señor Búlnes.—¿Dónde se hizo el denunció? Si se hizo en Antofagasta no puede estar hecha la inscripcion en otra parte.

El señor Prat (Ministro de Hacienda).—Entiendo que el pedimento no fué hecho por el señor Allende Cuadra.

El señor Senador se ha referido a la inscripcion, pero el acta de mensura, tal como viene en la página 135 del cuaderno de antecedentes, dice como sigue:

«El 11 de marzo de 1903 el ingeniero de la Delegacion Fiscal de Salitreras que suscribe, designado para practicar la mensura de la Descubridora Cucalon, número 14 del Registro de 1880, de la notaría de don Clodomiro Mujica, que fué solicitada por don Ramon A. Carrasco, procedió a efectuar la operacion, dando así cumplimiento a lo decretado por el Juzgado de Letras de Antofagasta, con fecha 21 de enero del corriente año, i a lo dispuesto por la Delegacion Fiscal de Salitreras, con fecha del mismo mes i año. En la operacion se procedió como sigue: Se tomó como punto de partida el lindero a, indicado por el interesado, el cual quedó fijado desde la estaca número 150, situada en un cerrito pedregoso (que existe en el medio de la pampa) con rumbo norte, 74º 20 minutos al oeste a los un mil ochocientos metros. En este punto a, con rumbo sur 35º 50 minutos al oeste se midieron ochocientos cincuenta metros para fijar el lindero b. En este punto se constituyó ángulo a la izquierda de 140º i con esta direccion se midieron mil cuatrocientos metros para colocar el lindero c. Estacionado en este lindero se construyó un ángulo recto a la izquierda i se midieron seiscientos metros para fijar el lindero b; por último, se unió con una línea recta el lindero b, con el lindero de partida, quedando así cerrado un polígono irregular que comprende un millon de metros cuadrados. Se asignó a esta descubridora solo una pertenencia por encontrarse situada a ménos de diez kilómetros de la descubridora Arturo Prat, mensurada el dia anterior. A peticion del interesado se deja constancia de su protesta por no habersele entregado las tres pertenencias que le corresponden a su descubridora, haciendo presente que los puntos de partida de las descubridoras ya indicadas quedan a mas de cinco kilómetros de distancia, i dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer ante la justicia. Terminada la operacion puse en posesion de los terrenos mensurados al señor Ramon Allendes Cuadra, que en representacion de los dueños habia pedido esta mensura. Para constancia de lo hecho se levantó acta por duplicado que se firmó por el ingeniero i por el representante de los interesados i por los testigos, etc., etc.»

Fracamente, despues de leer esta acta de mensura i el pedimento respectivo, no sabria decir si la pertenencia estaba en Cuevitas o en Antofagasta. De manera que mal podria

contestar la pregunta de Su Señoría si el antecedente mas claro que hai al respecto es el relativo a su situacion con relacion a la pertenencia Arturo Prat, i, como decia ayer Su Señoría, tampoco se sabe la ubicacion de ésta.

Aquí hai ciertas referencias. Se habla de un camino que parte de Antofagasta a Bolivia. Sabe Su Señoría que en la provincia de Antofagasta hai dos puntos que se denominan Cuevitas: uno situado en Aguas Blancas, i el otro en el ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. Yo tengo la impresion de que la referencia es el camino de Cuevitas a Aguas Blancas, por la circunstancia de que dice que deslinda al norte i al este con el camino de Cuevitas. El ingeniero señor Dávila me ha manifestado la misma impresion; pero dice que para informar en conciencia tendria que hacer un estudio jeográfico i topográfico de aquella rejion, estudio que aun no se ha hecho.

Dice la Comision sobre este punto: «Por nuestra parte, habremos de abstenernos de emitir opinion sobre este particular, colocado en un terreno de interpretacion topográfica imposible de dilucidar sin un estudio especial de la rejion, que no nos era dable hacer, i solo manifestaremos a US. que este caso de la Cucalon es uno de los mas vagos i faltos de determinacion que se han presentado, i con respecto al cual, por lo mismo, se pueden sostener las interpretaciones mas variadas».

En cuanto a la pregunta formulada por el honorable Senador, respecto a la Cucalon, debo manifestar que tengo la impresion de que la interpretacion mas correcta del pedimento es la de que él se refiere al camino de Cuevitas a Aguas Blancas, interpretacion que coincide con la ubicacion que se le dió en el plano de la Delegacion Fiscal de Salitras, pero dejando constancia, tambien, que estas pertenencias no están en Aguas Blancas, como dice el encabezamiento, sino al norte de Antofagasta, es decir, al norte del paralelo 24.

Los pedimentos de las pertenencias Carabana, Penitente i María Magdalena son completamente distintos, porque se agruparon.

Respecto de la pertenencia Carabana voi a leer lo que dije en nota pasada al delegado fiscal de salitreras:

«Como lo manifiesta la Comision investigadora, las reposiciones efectuadas en algunas pertenencias de los Grupos Nuevo Chile, Progreso i Porvenir, i en una estaca de cada una de las descubridoras Restauradora i 30 de Enero, no existe justificacion que las haga aceptables. Al remensurar las pertenencias María Magdalena, Penitentes i Carabana, tambien

debió, segun la Comision, dárseles otra ubicacion que hubiera interpretado mas exactamente el pedimento».

Mas adelante dice la misma nota lo siguiente:

«Respecto a la Penitentes i a la Carabana, que segun su pedimento deben estar a doce leguas de Salinas i que se remensuraron a ménos de dos, usted ha manifestado que Salinas no es la estacion del ferrocarril, que no existia al hacerse el pedimento a fines de 1881, sino una rejion.

Pues bien, segun telegrama del jereute de la Compañía de Salitres de Antofagasta, el ferrocarril se comenzó el año 1872; el año 1873 llegaba a Cármen Alto i en agosto del año 1876 llegó a Salinas. Es claro, pues, que lo que el pedimento indicaba como punto de partida era la estacion i que en tal forma ha debido usted interpretarlo. Estimo, por lo demas, inconveniente que se comisione para representar a la delegacion en las mensuras al dibujante de ella, pues carece de la competencia que debe tener el llamado a amparar los derechos del Estado en esas operaciones».

Tanto la Comision, como el Ministerio, han manifestado, en documentos oficiales, que no consideran correcta la ubicacion de las pertenencias Penitentes i Carabana.

Como sabe Su Señoría, en esta misma nota se deja constancia de que se van a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa Fiscal, a fin de estudiar lo que puede hacerse para defender los derechos del Fisco.

Continúa el señor Senador:

«¿I si no han sido colocados en el lugar en que fueron mensuradas, han tenido derecho los particulares para apoderarse de doce de estas salitreras que eran fiscales i que hoi aparecen a nombre de ellos? ¿Qué valor estima el Gobierno que tienen estas doce estacas que le han sido arrebatadas a la nacion?»

Quedan contestadas estas preguntas con el envio de los antecedentes al Consejo de Defensa Fiscal para que estudie la situacion i ampare los intereses fiscales.

Otra pregunta: «¿Cree el señor Ministro que los empleados de la delegacion, al dejar constancia en las actas de reposiciones de estas pertenencias, que los linderos quedaban colocados en el mismo lugar que ántes tenían, cumplieron su deber i defendieron los intereses fiscales confiados a su custodia?»

En la nota a que me he venido refiriendo ha quedado constancia acerca de estos puntos. En ella se dice:

«Llamo especialmente su atencion acerca de la reposicion de los linderos de las perte-

nencias Nueve Chile, 1 i 2, acerca de las cuales estima el Gobierno que deben adoptarse todas las medidas posibles para volver a su verdadera ubicacion».

Esta declaracion no puede ser de mayor claridad.

Ve el Senado que yo he llamado la atencion del delegado respecto a estos procedimientos.

En cuanto a las personas, debo decir que el señor Encalada no ha sido nombrado este año como injeiero por parte del Fisco; i respecto del señor Rojas Rivera he pedido al delegado fiscal que le exija esplicaciones sobre ciertas declaraciones que ha hecho en varios reclamos de mensuras i que no están arregladas a la verdad, a fin de tomar las medidas correspondientes.

Continúa en sus preguntas el señor Senador: «¿Cree el señor Ministro que el Delegado Fiscal cumplió con su deber al presentar los escritos en que aceptó estas reposiciones de linderos?»

Esta pregunta queda tambien contestada con una de las declaraciones que figuran en dicha nota. Digo en el número 4.º:

«4.º La facultad que tienen los Tribunales, de acuerdo con las disposiciones del artículo 924 del Código de Procedimiento Civil, para proceder como si hubiera habido apelacion en las causas de Hacienda en que hubiera duda de que la sentencia de primera instancia perjudique los derechos fiscales, no será una excusa para que la defensa fiscal deje de hacer valer todos los recursos debidos».

Me parece que con esto dejo perfectamente claro cuál es la opinion del Gobierno al respecto.

Dice otra de las preguntas de Su Señoría:

«¿Qué medidas tomó el Ministerio cuando tuvo noticias de las citas adulteradas que hizo el delegado en los referidos escritos para facilitar las reposiciones de linderos de estas pertenencias a muchos kilómetros de distancia del lugar en que habian sido mensuradas?»

Las remensuras hechas en Antofagasta no son una, dos o tres, son ciento setenta i tantas i en la jeneralidad de los casos no se puede negar que habria sido hasta inconveniente que el representante fiscal hubiera ejercitado otras atribuciones fuera de las que le corresponden. Realmente las actas de mensura en que se basaban los derechos de los dueños de las pertenencias no dicen nada. Casi todas las correspondientes a los años 1903 a 1905 no dan indicacion alguna respecto a la ubicacion de la pertenencia; pueden indicar la forma del polígono, pero no indican

su ubicacion. Por antecedentes conocidos de todo el mundo en Antofagasta, i creo que de los señores Senadores, se sabe que esas actas no se hicieron en el terreno, ellas no reflejan una operacion efectiva, sino que fueron un trámite legal para completar las operaciones para determinar la propiedad del peticionario.

Es evidente que en esto se ha procedido mal. No sé si se habria decirlo ante el Honorable Senado, pero como es público i notorio, el hecho es que un señor Verbal, cuya responsabilidad no se puede perseguir por haber fallecido, vendia actas de mensura por quinientos o mil pesos. Llegó este señor a vender veintinueve mensuras en un dia, cuando un injeiero dificilmente podria hacer una mensura al dia. De manera, pues, que no se puede decir que sea la delegacion la que ha procedido mal.

Todas las personas son susceptibles de errar. En una de estas actas, la relativa a la Cucalon, aparece cambiada la palabra ménos por la palabra mas; pero esta es una equivocacion del escribiente.

Ahora, respecto a la iniciativa que ha tomado el Fisco en los juicios de mensuras de pertenencias salitrales, voy a leer una nota que no se ha dado a la publicidad por contener instrucciones que el Ministerio de Hacienda ha impartido al Consejo de Defensa Fiscal. Esta nota tiene fecha 23 de mayo de 1917, i dice así:

«Adjunto envío a usted copia de la nota que con esta fecha dirijo a la Delegacion Fiscal de Salitreras en la cual se contienen instrucciones para la defensa del Fisco en los juicios existentes o que puedan promoverse sobre remensuras o reposicion de linderos de pertenencias salitrales.

Como se indica en esa nota, desea este Ministerio que el Consejo de Defensa Fiscal le informe acerca de las medidas que corresponda adoptar en los casos de reposiciones ya efectuadas que considera injustificados la Comision que designó el Gobierno en el mes de diciembre del año último, i demas que, a juicio del Consejo, estén viciados.

Con este objeto acompaño todos los antecedentes que se han tenido a la vista.

Sírvase usted impartir instrucciones para que se atienda mui especialmente los juicios pendientes sobre reposicion de linderos de la oficina «Gloria» en Tarapacá, «Arturo Prat», «Bella Vista» i «Esmeralda» en Antofagasta, a las cuales se pretende ubicar sobre el grado 23, i el de nulidad de mensura de los estacamientos de la Compañía Aurora».

Como ve Su Señoría, el Gobierno se ha preocupado no solo de los juicios pendientes sobre reposicion de linderos de las citadas oficinas, sino tambien de todos los juicios salitreros que sigue el Fisco en la rejion del norte.

Me parece que Su Señoría me preguntaba tambien, aun cuando no se ve claro que sea una pregunta, en cuánto estimo las pérdidas sufridas por el Fisco con el cambio de terrenos. Este es un punto mui difícil de contestar.

Para decir si los terrenos que se tomaron en una parte i se dejaron en otra, valen mas o ménos, habria que hacer un cateo i una avaluacion completa de una i otra pertenencia.

Esta avaluacion no podria hacerla el Fisco, ni aun valdria la pena hacerla, a no ser que se las pudiera volver a su antiguo lugar.

Por otra parte, no podria determinar el valor de estas pertenencias para el porvenir. Talvez las pertenencias ubicadas en conformidad a los planos de la Delegacion de Salitreras no estarian en trabajo en la actualidad; en cambio, hoy se están trabajando en la parte en que están ubicadas, están en plena produccion, i su salitre se está vendiendo a buen precio; mientras tanto, en el futuro, cuando se hubieran llegado a trabajar estas pertenencias ¿quién sabe qué valor podrian tener? Posiblemente mas, o ménos; creo que es imposible dar una respuesta acerca del valor de estas pertenencias.

La Comision al contestar sobre este punto, sobre el cual fué tambien interrogado el delegado por el Ministerio, hizo presente que en las pertenencias Nuevo Chile números 1 i 2 habia un perjuicio evidente para el Fisco.

La razon de este perjuicio es distinta: hai un cambio en el poligono, que tenia quince lados i que hoy tiene quinientos sesenta i seis lados. Se hizo con esta pertenencia un verdadero dibujo, aprovechando todos los terrenos buenos i dejando los malos a un lado, es decir, se aprovechaban los lotes que se consideraban que tenian caliche, con lo cual el Fisco ha quedado en la imposibilidad de aprovechar los terrenos restantes.

En vista de este perjuicio de que deja constancia la Comision, el Ministro que habla dijo en la referida nota al Consejo Fiscal, lo siguiente: «Llamo especialmente la atencion acerca de la reposicion de linderos de las pertenencias Nuevo Chile 1 i 2, acerca de las cuales estima el Gobierno que deben adoptarse todas las medidas posibles para volverlas a su verdadera ubicacion.»

Con esto creo haber dejado contestadas las preguntas que me hizo en la sesion de ayer el señor Senador por Lináres, sin perjuicio de dar mas adelante los datos o esplicaciones que se creyeren necesarios.

El señor Echenique.—Examinaré la respuesta del señor Ministro en la próxima sesion, porque espero leer ántes los documentos traídos por Su Señoría.

Continuando el estudio de las reposiciones de linderos, paso a ocuparme de las pertenencias Progreso, Porvenir i Nuevo Chile, pertenecientes a la firma Baburizza, Bruna i C.^a

Estas descubridoras, que pertenecieron primitivamente a la Sociedad Progreso, fueron mensuradas en 1904; al año siguiente se instalaron por cuenta de la Sociedad propietaria tres oficinas, que fueron denominadas Ausonia, Filomona i Aconcagua; el costo de construccion de estas oficinas ascendió a seiscientas mil libras esterlinas, que fueron suministradas por el Banco Mobiliario en calidad de préstamo.

En 1906 la comunidad Diego Almeida se transformó en sociedad anónima bajo el nombre de Sociedad Progreso i en los títulos de nueva sociedad se imprimió el plano, en mui pequeña escala, de la mensura de las pertenencias que poseia; parece que los organizadores hubieran tenido la intuicion de que, andando el tiempo, podria ponerse en duda la verdadera ubicacion de dichas pertenencias i dejaron constancia de dicha ubicacion del modo mas solemne posible.

Pero los terrenos resultaron de mala calidad, de manera que la sociedad no pudo nunca repartir dividendos, ni aun cancelar los intereses de las deudas contraídas para la construccion de las oficinas, i liquidó sin que los accionistas salvaran ni parte siquiera de su capital.

En la liquidacion pasaron estas salitreras a poder del Banco Mobiliario, que tampoco obtuvo utilidades de su explotacion i se vió obligado a cederlas al Banco de Chile, que era su mas fuerte acreedor; este negocio de la Progreso fué una de las causas, quizá la principal, de la quiebra del Banco Mobiliario. El Banco de Chile tampoco fué mas afortunado con la explotacion.

Durante el tiempo en que fué propietario de estas salitreras, se preocupó de construir i mantener hitos de dos metros de altura en todos los vértices de las diferentes pertenencias; he conversado con dos de los jefes superiores de esta salitrera durante el dominio del Banco de Chile i los dos me han referido

el cuidado con que la administracion de la salitrera, cumplió la obligacion que tienen los dueños de pertenencias de construir i mantener linderos de un metro de base i dos de altura en todos los vértices de los polígonos, haciendo reconstruir los hitos que no cumplan con esas condiciones.

A fines de marzo de 1908, el Banco de Chile vendió a los señores Baburizza, Bruna i C.^a, la salitrera Progreso en la cantidad de trece millones trescientos ochenta mil trescientos noventa i siete pesos, suma menor del costo de las instalaciones. Los terrenos de las sesenta i tres pertenencias salitrales fueron estimados en poco, pues eran de calidad mui inferior i ya llevaban mas de seis años de explotacion. La venta se hizo previo un detallado cateo de todas las pertenencias, hecho por el Banco. Ademas, estos terrenos, como muchos otros de Antofagasta, son mui desiguales: al lado de zonas mui ricas, se encuentran zonas de lei mui baja, cuya explotacion no compensa; esto sucedía principalmente en las pertenencias vecinas a la oficina Aconcagua, en algunas de las cuales ya se habian explotado las secciones de buena lei quedando inexploradas las secciones que no eran aprovechables.

En el mismo año, tres meses despues de la compra, se presentaron al Juzgado los señores Baburizza, Bruna i C.^a, esponiendo que habian desaparecido los linderos de todas sus pertenencias salitreras i solicitando que el juez ordene que sean repuestos. Debo hacer notar que se solicitó la reposicion de linderos de las sesenta i tres pertenencias de que era dueña esta firma. Yo me esplicaria la pérdida de dos, seis o diez hitos; pero la desaparicion de centenares de hitos al mismo tiempo, es algo completamente inesplicable.

I en el caso en que ellos hubiesen desaparecido, permaneceria el material, la piedra o la costra al pié del hito i no se necesitaria intervencion del juez para reconstruirlo.

¿Hizo alguna investigacion el delegado fiscal de salitreras cuando se le notificó que habian desaparecido los hitos, para averiguar en qué forma se habian perdido?

Nó, señores Senadores, está ya tan acostumbrado con este fenómeno, para mí inesplicable, que no le llamó la atencion i aceptó sin protesta la notificacion en que se le ordenaba que fuesen repuestos los linderos.

Veamos cómo se procedió en cada una de las pertenencias.

Para representar a la Delegacion de Salitreras en la reposicion de linderos de las pertenencias Nuevo Chile números 1 i 2, se nom-

bró al señor Rojas Rivera, al mismo señor Rojas Rivera que encontró los indicios de las primitivas mensuras de las pertenencias Caravana, Penitentes i María Magdalena a mas de cincuenta kilómetros del lugar en que habian sido mensuradas diez años ántes.

Los nuevos linderos fueron colocados a treinta i cinco kilómetros de distancia de donde habian sido colocados en la primitiva mensura i al norte del paralelo 23, zona en que el gobernador de Antofagasta, que habia hecho la concesion de estas pertenencias, no tenia facultad para hacer concesiones.

Segun los planos de la delegacion i segun el plano que los propios dueños de estas pertenencias presentaron al Conservador de Bienes Raices al inscribir la primitiva mensura, tenian estas pertenencias un perímetro de quince lados i, naturalmente, quince vértices con otros tantos hitos. El señor Rojas Rivera, representante de la delegacion, trazó en la nueva ubicacion elejida por los interesados un polígono de quinientos sesenta i seis lados, que, naturalmente, necesitaban para deslindar los quinientos sesenta i seis hitos i tuvo la osadía de afirmar que la reposicion efectuada «se ha ceñido en todo a las indicaciones de su pedimento i a las actas anteriores» i agrega que las *pequeñas variaciones* que se notan en su forma, se deben a que resultó un pequeño exceso en la cabida de las pertenencias i fué necesario hacer una reduccion de la estension de ellas.

Tengo en mis manos copias autorizadas de los planos de la primitiva mensura i de la reposicion que el representante de la delegacion encuentra iguales, salvo un pequeño cambio: deseo que los vean por sus propios ojos los señores Senadores.

La afirmacion que hago de que la remensura fué hecha a treinta i cinco kilómetros de la primitiva mensura i al norte del paralelo 23, consta de las propias notas del delegado fiscal que tengo en mi poder. Con razon los abogados del Consejo de Defensa Fiscal, que fueron al norte a estudiar estas reposiciones de linderos, espresan en su primer informe refiriéndose a esta operacion, «se hizo una remensura que alejó mas aun los dos grupos i que fué a colocar las pertenencias 1 i 2 al norte del grado 23. Ademas, sin razon alguna que lo justifique, se hizo una *grave i dañosa modificacion* en la forma del polígono que era ántes de quince lados i que aun cuando parezca increíble ha pasado a tener quinientos sesenta i seis lados» i agrega en otro párrafo que los cambios de ubicacion i forma que se notan en

estas pertenencias son *absolutamente inaceptables*.

Con razon, con justísima razon el señor Ministro de Hacienda, en nota reciente dirigida al señor delegado fiscal de salitreras, le dice a este funcionario: «Todavía mas, en el caso de la Nuevo Chile números 1 i 2 la variacion del polígono, fuera de los demas defectos de la remensura, se ha hecho en forma que significa una incuestionable pérdida i desventaja para los intereses fiscales».

Se ha afirmado en el informe de los abogados señores Montero i Estévez, que en estas irregularidades no cabe al delegado responsabilidad por haber estado ausente de Antofagasta cuando se aprobó esta reposicion de linderos; i aun han insinuado que cabe parte de responsabilidad a los tribunales por no haber impedido este despojo de bienes nacionales al aprobar estas reposiciones, cuando el expediente respectivo vino en consulta a la Corte de Santiago.

Es interesante el análisis de estas responsabilidades, pues dará bastante luz para evitar que se repitan las usurpaciones.

El expediente se inició en el primer semestre de 1913. un año ántes que se efectuara la reposicion, i el delegado tuvo conocimiento de que se habia ordenado reponer estos linderos con anterioridad, como consta de las diversas incidencias que se produjeron ántes de la reposicion de linderos.

El dia en que se procedió a efectuar la nueva mensura, no estaba en Antofagasta el delegado, i cuando se presentó al Juzgado el acta de esta reposicion fraudulenta, el juez de Antofagasta, señor Fuenzalida, puso la siguiente providencia:

«Autos: para resolver con conocimiento del representante del director del Tesoro, certifique el secretario si se ha deducido oposicion».

El representante del director del Tesoro en estas cuestiones de mensuras de salitreras es el delegado fiscal.

El secretario puso a continuacion el siguiente certificado: «Certifico que no se ha deducido oposicion a la aprobacion del acta de que se trata.—*Pedro Salas B.*»

El juez, en vista de este certificado, aprobó las actas de mensura con el siguiente auto: «Vistos: con el mérito de estos antecedentes i del certificado que antecede, apruébase en cuanto há lugar en derecho i sin perjuicio de terceros, el acta de reposicion de linderos de las pertenencias números 1 i 2 del grupo denominado Nuevo Chile».

El juez no tiene responsabilidad, pues el

representante de la firma Baburizza, Bruñ^a i C.^a i el representante fiscal están de acuerdo en que se han repuesto correctamente los linderos en el lugar que ántes ocuparan, i el secretario certifica que no se ha deducido oposicion; en vista de las actuaciones producidas en el expediente, el juez procedió bien.

El delegado fiscal llegó a Antofagasta en los mismos dias en que el juez aprobó el acta de reposicion de linderos, i cuando la sentencia respectiva le fué notificada personalmente, no apeló ni tampoco reprendió ni pidió la separacion de su subalterno que, en representacion de él, habia cometido tan grave fraude. El señor Rojas Rivera continuó, pues, gozando de su confianza; su accion para resguardar los intereses fiscales se limitó a presentar un escrito de téngase presente, en el cual no apela ni espresa que se opone a la operacion ejecutada por su subalterno; solo hace notar que la operacion ha sido ejecutada con algunas incorrecciones i termina diciendo: «Ruego a U.S. se sirva tener presente lo espuesto para los fines que haya lugar». El juez, que ya habia aprobado la reposicion, se limitó a poner por providencia al escrito del delegado: «Téngase presente», i remitió en seguida los autos en consulta a la Corte de Apelaciones de Santiago, en virtud de las disposiciones de la lei del año 1906, que ordena que todas las sentencias sobre mensuras de salitreras sean consultadas.

La Corte, en virtud de lo establecido en autos, confirmó la sentencia de primera instancia, que no habia sido apelada i que venia acompañada de un certificado de que no se habia deducido oposicion a la operacion practicada.

Juzgue el Senado si ha sido bien defendido el Fisco en esta remensura, en que se trataba de millones de pesos, pues fueron seis las estacas salitreras que figuraron en esta operacion.

¿Habria aceptado alguno de los señores Senadores en un asunto propio una defensa semejante?

Recuerde el Honorable Senado que el señor Ministro de Hacienda, en nota dirigida al delegado fiscal de salitreras, le dice refiriéndose a esta reposicion de linderos, que «ella se ha hecho en forma que significa una incuestionable pérdida para los intereses fiscales».

De manera que no es apreciacion mia la afirmacion de que le causó al Fisco una incuestionable pérdida esta reposicion de linderos.

Paso a ocuparme ahora de todas las demas pertenencias que pertenecieron a la Sociedad Progreso i fueron adquiridas por la firma Baburizza, Bruna i C.^a, que son cincuenta i siete estacas. Las analizaré en conjunto, porque la reposicion de todas ellas se ejecutó en un solo espediente, fueron aprobadas en una misma sentencia i los escritos presentados por la Delegacion de Salitreras se refieren a todas ellas; ademas, existe en los antecedentes un plano comun a todas ellas, enviado por el delegado fiscal de salitreras.

Como en el caso anterior, dos meses despues de haber comprado estas salitreras al Banco de Chile, se presentaron sus dueños, los señores Baburizza, Bruna i C.^a, al Juzgado de Antofagasta, haciendo presente que los linderos de sus pertenencias habian desparecido i solicitaban que se ordenase su reposicion.

El señor delegado de salitreras nombró para que lo representase en estas operaciones al ingeniero señor Efrén Encalada.

Sobre la manera cómo fueron repuestos estos deslindes, me limitaré a leer los párrafos del informe que sobre esta operacion firmaron los señores Montero, Estévez i Dávila, nombrados por el Supremo Gobierno para estudiar en el terreno mismo estas operaciones.

Sobre el Nuevo Chile número 3, dice el informe «que se cambió la ubicacion i forma del polígono de una de las estacas que se habia mensurado separadamente. Este cambio no se ve que pueda apoyarse en ninguna razon aceptable.»

Sobre la Nuevo Chile número 4, dice «que dos estacas sufrieron modificaciones en la forma del polígono i una parte de ellas cambió de situacion. No se ve razon para efectuar esta alteracion.»

Una de las estacas de la Nuevo Chile número 5, fué cambiada, dándole terreno al poniente de la línea férrea, en vez de al oriente que tenia ántes

«La Porvenir número 1 fué mensurada en un solo cuerpo en 1903 i al remensurarla se cambió la forma del polígono: se le dividió en dos trozos por una cachimba. No hemos encontrado la justificacion de este cambio.»

«La estaca A de la Porvenir número 2, cambió de ubicacion sin que veamos razon que la justifique»

En la Porvenir número 3 se hizo un pequeño cambio de forma para suprimir una cachimba.

La Porvenir número 6 fué modificada en su ubicacion i en la forma del polígono.

La Porvenir número 7, dice el informe, «tiene un cambio en la forma del polígono, cuya razon no encontramos.»

Progreso número 2.—Se modificó su ubicacion i tuvo cambio la forma del polígono. Nos parece que no hubo razon para hacerlo.

Progreso número 3.—Sufrió una alteracion en la forma del polígono para suprimir una cachimba.

Progreso número 4.—Fué mensurada en dos partes: una de doscientas i la otra de cien hectáreas. A esta última se le hizo alguna modificacion en la forma del polígono, agrupando mas la pertenencia.

Progreso número 5.—Como la anterior, se mensuró en dos porciones, de doscientas hectáreas una i de cien hectáreas la otra: a esta se le modificaron su ubicacion i forma, acercándola cuatro mil metros mas o ménos al otro grupo.

Para ejecutar el acta de mensura, no se requerian estas variaciones; pero se introdujeron, sin duda, para obtener la ventaja de acercar los dos grupos.

Progreso número 6.—Del mismo modo que en el caso anterior, se cambió la ubicacion i forma de una estaca, sin que la ejecucion del acta de mensura lo hiciera indispensable.

Progreso número 7.—Solo tuvo cambio en la forma del polígono para suprimir una cachimba.

El señor **Búlnes**.—¿Le consta a Su Señoría todo esto?

El señor **Echenique**.—Aparece en el plano mismo, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Yo puedo decir a Su Señoría que el administrador de la Compañía «Progreso» señor Browne Vicuña, que estuvo durante dos o tres años administrando aquella Compañía i a quien no se le puede suponer liga ninguna con sus actuales dueños, porque creo que están en malas relaciones, ha dicho que mientras desempeñó este cargo no pudo saber nunca dónde estaban esas estacas a que se refiere el señor Senador por Lináres.

El señor **Echenique**.—Yo he hablado muchas veces con este caballero i sé la opinion que tiene sobre el particular, opinion que no quiero manifestar al Senado.

Todo lo que he afirmado sobre cambios de estas salitreras es del informe de los señores Montero, Estévez i Dávila. De manera que gran parte de estas pertenencias cambiaron de lugar con la reposicion de linderos, como puede verse en el plano del delegado.

La esplicacion de estos cambios es sencilla:

gran parte de los terrenos salitrales de Antofagasta son muy desiguales. Al lado de vetas o, mejor, de zonas muy ricas en caliche, hai otras muy pobres; estas salitreras estaban en explotacion desde el año 1906 i habian sido cateadas muy prolijamente. En algunas de estas pertenencias habian sido explotadas las partes buenas durante el dominio del Banco de Chile; solo quedaban sin trabajar las partes malas, i los cambios obedecieron a este propósito de dejar en poder del Fisco los terrenos pobres que no habian sido trabajados i cambiarlos por los terrenos fiscales de valor que habia cerca. En los casos en que todo el terreno era de mala calidad, se ha cambiado toda la pertenencia al lugar que se habia buscado previamente con cuidado.

Entre los antecedentes que me ha enviado el Ministerio de Hacienda sobre estas reposiciones de linderos viene un plano, hecho por la Delegación de Salitreras, que ocupa la página 104 de dichos antecedentes.

He hecho reproducir dicho plano para que lo tengan presente los señores Senadores durante mis observaciones i me sea posible de esta manera hacerme entender con mayor claridad.

Aparece en dicho plano que las pertenencias Nuevo Chile números 3 i 4 estaban situadas muy próximas una de otra, al lado sur de la línea férrea, i despues de la reposicion la número 4 ha permanecido al sur de dicha línea férrea; pero su compañera ha ido a colocarse al norte del ferrocarril, a siete mil metros de distancia. Sin embargo, la número 4, que permaneció al lado sur, no ocupa el mismo lugar anterior, pues ha caminado algunos centenares de metros hacia el oriente, ocupando parte del terreno que pertenecia a su antigua compañera.

Sobre este cambio, dice el informe de los señores Estévez, Montero i Dávila: «Este cambio no se ve que pueda apoyarse en ninguna razon aceptable; la estaca pudo ubicarse donde mismo se encontraba ántes, como lo prueba el hecho de que una parte de su terreno fué ocupada en seguida por Nuevo Chile número 4. Pero esto disminuye, por otra parte, la importancia del cambio».

Estoi de acuerdo con los señores informantes en que no hai justificacion posible para dicho cambio; pero no lo estoi con la última frase, que dice que el hecho de haber ocupado esta pertenencia parte del terreno de su vecina, disminuye la gravedad del cambio. Por el contrario, lo agrava considerablemente, pues el hecho de haber ocupado la número 4 parte del terreno de su vecina, manifiesta que

se escijió las partes buenas de estas dos pertenencias, para dejar al Fisco las partes malas de ámbas. La Nuevo Chile número 3, que de esta manera quedó desplazada, fué a buscar buenos terrenos al otro lado de la línea férrea a siete mil metros de distancia de su ubicacion anterior.

El mismo plano de la delegacion nos manifiesta que la pertenencia Nuevo Chile número 5, que estaba tambien al sur de la línea férrea i a diez mil metros de la número 3, saltó al norte del ferrocarril para ponerse al lado de la número 3; este salto, segun los planos de la delegacion, fué de nueve mil metros.

La Porvenir número 6 fué mas saltona, segun el mismo plano, pues saltó quince mil metros, pasando por sobre la línea férrea i numerosas salitreras i fué a colocarse, igualmente, al lado de la Nuevo Chile número 3, de la cual estaba ántes muy distante.

El mismo plano nos manifiesta que la Progreso número 5 saltó seis mil metros; la Progreso número 6, saltó diez mil metros, i la Porvenir número 2, un kilómetro.

Pero, la que dió el salto mayor de este grupo fué la Progreso número 2, que saltó veinte kilómetros, pasando del norte al sur de la línea del ferrocarril de Bolivia. Con razon el señor Ministro en nota reciente, enviada al delegado fiscal, le dice con relacion a este salto: «Las declaraciones del ingeniero señor Encalada, a que usted alude, en su escrito copiado a fs. 127 del cuaderno de documentos que se acompaña a sus notas de esplicaciones, hacen desaparecer variaciones de ubicacion tan notables como las de Progreso número 2, que llegan a veinte kilómetros, aparte de pasar del norte al sur del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. Informado en esa forma, usted ha podido incurrir en errores muy considerables».

Para que juzgue el Senado cuán justificada es esta censura que el señor Ministro dirige al ingeniero señor Encalada, básteme citar que en el acta de reposicion de linderos de estas pertenencias de que me voi ocupando, dejó constancia dicho ingeniero de que estas reposiciones se habian efectuado «en el mismo lugar que indicaban las actas anteriores».

Para el ingeniero señor Encalada que, con poder del delegado fiscal, representó al Fisco en estas reposiciones, entregar terrenos fiscales situados a seis mil, nueve mil, diez o veinte mil metros, era colocar las pertenencias en el mismo lugar que tenian ántes. El delegado fiscal no censuró a su apoderado por estas declaraciones falsas i contrarias a los intereses fiscales i, a la inversa, presentó un escrito

en el que declara que no formula oposicion a la operacion efectuada.

El mismo dia que se presentó este escrito del delegado fiscal, el secretario del Juzgado estampó en el espediente un certificado igual, que sirvió para las otras reposiciones.

En vista de este certificado i «teniendo presente lo espuesto por el señor delegado fiscal de salitreras en el escrito que antecede», el juez de letras aprobó esas reposiciones que hacen perder al Fisco grandes lotes de terrenos salitrales.

Ningun cargo se puede hacer al juez, pues él tuvo a su vista una declaracion del ingeniero que representó al delegado en la reposicion de linderos, que establece que los linderos habian sido colocados en el mismo lugar en que ántes estaban, i ademas un escrito en que el delegado fiscal que representaba al Fisco, declaraba que no se oponia a la operacion practicada.

Analicemos el escrito que presentó el delegado de salitreras i que dice así:

«Señor juez letrado: Francisco J Castillo, por el Director del Tesoro, en el espediente Baburizza, Bruna i C.^a con el Fisco, sobre reposicion de linderos, a US. digo: Se han repuesto los linderos de catorce estacamentos salitrales pertenecientes a la firma Baburizza, Bruna i C.^a i ántes de la antigua Compañía Salitrera Progreso, los cuales habian sido mensurados en los años 1903 i 1904. En ocho de ellos cabe observar que aunque el lugar en que ahora quedan ubicados es el mismo de la primitiva mensura, se notan no obstante pequeñas diferencias en el contorno de los polígonos, la mas notablé de las cuales es la supresion de dos cachimbas. Como estimo que no hai en estas alteraciones ningun perjuicio para los intereses fiscales me limito a esponerlos en honor de la verdad, sin fundar en ellas oposicion por parte del Fisco. En las seis restantes que son las Nuevo Chile números 3 i 4, Porvenir números 2 i 6, i Progreso números 2 i 6, se nota que trasladadas las nueva mensuras al plano de la delegacion no quedan en la situacion en que ántes estaban, si bien mui inmediatas a ella i en la misma zona. El ingeniero de la oficina que asistió a la operacion i el ingeniero-jefe de la delegacion dicen que en los lugares que segun el plano corresponderian a estas estacas no hai vestijios de haberse ejecutado mensuras, i si los hai en los lugares ocupados por la reposicion de linderos. Por otra parte las antiguas actas de mensura no dan los datos suficientes para poderlas ubicar en el terreno; todas ellas son en

estremo deficientes, se refieren a un punto de partida que se marcó en un plano, pero que no quedó marcado sobre el suelo, ni relacionado con algun accidente topográfico fijo e inamovible; es imposible ahora saber a ciencia cierta a qué punto del suelo corresponde aquel punto de partida, i por lo tanto, si el infrascrito objetara la operacion, no podría probar que el terreno escogido en 1903 es el que indica el plano oficial i no el que indica la actual reposicion de linderos. Ademas la objecion seria meramente doctrinaria, porque ámbos lugares están mui próximos i son de calidad mas o ménos igual. Por estas consideraciones no formulo oposicion a la reposicion de linderos de que se me ha dado conocimiento. Por tanto, sírvase resolver como fuere de derecho.— *Francisco J. Castillo.*»

Voi a analizar punto por punto este escrito que, mas que en defensa del Fisco, parece un alegato a favor de la reposicion de linderos. Afirma primeramente que ocho pertenencias quedan en el mismo lugar que ocupaban en la primitiva mensura, no obstante pequeñas diferencias en la forma de los polígonos, que no importan ningun perjuicio para los intereses fiscales i por esto no se opone a ellas.

Estas ocho pertenencias son aquellas en que no se ha alterado por completo la ubicacion i en las que se ha abandonado parte de los antiguos terrenos para ocupar en su lugar terrenos fiscales buscados cuidadosamente en la vecindad.

El delegado estima que no existe ningun perjuicio fiscal en que las salitreras dejen los terrenos peores de sus pertenencias en cambio de los terrenos fiscales que crean conveniente ocupar en la vecindad, i que esto se haga con el pretexto de reponer en su lugar primitivo algunos linderos que se han destruido.

Afirma a continuacion que otras seis pertenencias que enumera no quedan en la situacion en que ántes estaban, si bien mui inmediatas a ella i en la misma zona.

Estas pertenencias que enumera son las que han dado un salto de seis mil metros, de diez mil, de quince mil i hasta de veinte mil metros, como consta del plano que tenemos a la vista; afirma, sin embargo, el delegado que han quedado mui inmediatas a ella i de este modo, se ha creído autorizado para entregar a los particulares terrenos situados a muchos kilómetros de distancia de los terrenos que habian comprado al Banco de Chile, bajo el pretexto de reponer los linderos perdidos i

que se habian destruido, en el mismo lugar que tenian ántes.

El delegado declara en su escrito al Juzgado que no se opone a esta operacion. Es lícito, a su juicio, hacer desaparecer los linderos de una pertenencia i reponerlos despues a muchos kilómetros de distancia, apropiándose de los terrenos fiscales.

Afirma a continuacion el delegado que los ingenieros que practicaron la operacion no encontraron vestijios de haberse efectuado mensura en el lugar que ántes ocupaban i, sí, los encontraron en el lugar de la reposicion de linderos.

Es mui interesante esta observacion: los ingenieros de la delegacion no encontraron vestijios de mensura en los lugares en que fueron mensuradas estas pertenencias diez años ántes, en los lugares donde ellas estuvieron mientras fueron de propiedad de la Sociedad Progreso; ni en los lugares donde estuvieron cuando fueron de propiedad del Banco Mobiliario i del Banco de Chile, a pesar de que este último las mantuvo perfectamente deslindadas. Pero los ingenieros de la delegacion que no encontraron allí ni vestijios de esos deslindes, los hallaron, sí, en los nuevos lugares en que fueron colocados con la reposicion de linderos, a muchos kilómetros de distancia.

Continúa el delegado fiscal: «por otra parte las antiguas actas de mensura no dan los datos suficientes para poderlas ubicar en el terreno; todas ellas se refieren a un punto que se marcó en un plano i no quedó marcado sobre el suelo, ni relacionado con ningun accidente topográfico fijo e inamovible». Parece que el delegado creyese que se trata de ubicar una pertenencia que no ha sido mensurada en el terreno; pero se trata de colocar en el mismo lugar los linderos de unas pertenencias, deslindadas desde hacia diez años i que han cambiado varias veces de dueños. Continúa el delegado: «Si el infrascrito objetara la operacion, no podia probar que el terreno escogido en 1903 es el mismo que indica el plano oficial i no el que indica la actual reposicion de linderos». Si el delegado hubiese objetado la reposicion ¿habria podido efectuarse?

De ningun modo; pero despues de ejecutada la operacion i, aun hoy mismo, se podria probar que han cambiado de lugar como lo demuestra el informe de la Comision que fué al norte. Bastaria exhibir los títulos de la primitiva sociedad que contienen una reproduccion de los planos ejecutados por los antiguos dueños; bastaria llamar a los empleados de

las salitreras vecinas, que todos les conocen, como conocemos nosotros todas las propiedades situadas en la vecindad de nuestros fundos.

La observacion del delegado pudiera tener cierto valor en alguna pertenencia ubicada, sola, en medio del desierto; pero no respecto a las pertenencias ubicadas en el canton central de Antofagasta, cerca del ferrocarril a Bolivia.

La última informacion contenida en el escrito del delegado fiscal es la mas interesante; dice: «Ademas, la objecion seria meramente doctrinaria porque ámbos lugares están mui próximos i son de calidad mas o ménos igual. Por estas consideraciones no formulo oposicion a la reposicion de linderos de que se me ha dado conocimiento».

Es decir, a juicio del delegado, los terrenos que han abandonado los dueños de estas salitreras son mas o ménos iguales en calidad a los nuevos terrenos fiscales que han ocupado con la remensura. Es decir que los interesados han hecho todas estas jestioncs con el propósito de cambiar parte de los terrenos que poseian por otros fiscales de igual valor.

El informe de los abogados que fueron al norte a estudiar esa cuestion espresa opinion diferente, pues dice: «De todos modos, es un hecho, como lo demuestra el plano de foja 104 (es el plano cuya copia tienen en sus manos los señores Senadores) del cuaderno de documentos, que ha habido cambios en el terreno. Se ha ocupado terreno fiscal que estaba vacante i se ha dejado terreno ocupado ántes por las pertenencias. Imposible de todo punto seria determinar, desde luego, sin un cateo previo de los respectivos suelos, si es mejor el uno o el otro o si son de calidad equivalentes».

I el delegado fiscal afirma, por sí i ante sí, que son de calidad equivalente, i fundado en ello permite que se efectúe el cambio de terrenos que proyectaron los dueños de estas pertenencias. No se vaya a creer que se trata de una estension pequeña de terrenos salitros. Los terrenos que abandonaron los señores Baburizza, Bruna i C.^a fueron casi dos mil hectáreas; pues son mas de mil novecientas hectáreas, como lo he comprobado con toda exactitud tomando por base los planos de la delegacion, i son igualmente casi dos mil hectáreas de terrenos fiscales, los que han sido ocupados en lugar de los abandonados.

Han cambiado de lugar tres pertenencias descubridoras completas, con tres millones de metros cada una, La Nuevo Chile número 1 i

número 2 i La Progreso número 2 o sean en total nueve millones de metros.

Han cambiado de lugar ademas seis pertenencias de un millon de metros, la Nuevo Chile número 3, la Nuevo Chile número 5, La Porvenir número 4, La Porvenir número 2, La Progreso número 5 i número 6 o sea un total de seis millones, que sumadas a las anteriores dan quince millones de metros.

Agregándole a esta cantidad todos los retasos de pertenencias que solo se han movido en parte, ocupando terrenos vecinos sin trasladarse completamente de ubicacion, llegamos a diecinueve i veinte millones, pues estos retasos suman mas de cuatro millones; no he podido calcular exactamente esta cantidad por ser de mui pequeña escala el plano de la delegacion de que pude disponer.

Pues bien, veinte millones de metros, equivalen a dos mil hectáreas. Aunque no fuesen dos mil hectáreas sino una sola hectárea, no tenia facultad el delegado fiscal para entregársela a un particular. Ni el señor Ministro de Hacienda, ni el Presidente de la República tiene facultad para entregar a un particular ni una pulgada de terreno perteneciente al Fisco, ni aun a título de cambio, ni aun estando seguro de que el cambio se efectúa por un terreno de igual valor.

Seria necesario una lei del Congreso para efectuar la mas pequeña entrega de terrenos fiscales; pero el delegado fiscal se ha creído autorizado para cambiar dos mil hectáreas de terrenos salitreros que abandonaron unos particulares, por otras dos mil hectáreas de terrenos fiscales elejidas por los mismos particulares.

¿Cree el señor Ministro que tiene esta facultad el delegado fiscal?

Como ha llegado la hora, suspendo mis observaciones para continuarlas en la próxima sesion.

Interpelacion

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Como no he tenido tiempo para usar de la palabra en la hora de los incidentes, aprovecho esta oportunidad a fin de dar carácter de interpelacion a las observaciones relativas al nombramiento de funcionarios judiciales.

Sesion especial

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).— La sesion de ayer, que estaba destinada al interesante proyecto de marina mercante, no continuó a segunda hora por haber tenido que ausentarse de la Sala muchos señores Senadores. Con la declaracion que acaba de hacer el honorable señor **Alessandri**, se

destinará a la interpelacion la órden del dia de todas las sesiones ordinarias, hasta que ella termine.

Por mi parte, hago indicacion para que el Senado celebre sesion el dia de mañana, a fin de continuar ocupándose del proyecto a que me he referido. Tanto el Gobierno como el pais entero están empeñados en que se solucione el problema de la marina mercante que pende de la consideracion del Congreso desde hace ya mas de veinte años.

El señor **Búlnes**.—¿I no prima la interpelacion sobre todo otro asunto?

El señor **Charme** (Presidente).—En las sesiones ordinarias, si, señor Senador, pero nó en las especiales que se piden para un objeto determinado.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, apoyo con gusto la indicacion que ha formulado el señor Ministro del Interior, porque, realmente, el proyecto sobre primas a la construccion de naves se ha discutido ya bastante i me parece que se puede tomar una resolucion al respecto. Creo que talvez podria votarse mañana.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte, me adhiero a la indicacion del señor Ministro.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Yo tampoco tengo inconveniente en acceder a los deseos del señor Ministro, porque considero que se trata de un asunto de alto interes nacional.

El señor **Charme** (Presidente).—Entonces, si no hai inconveniente, quedaria acordado celebrar sesion mañana, a las horas de costumbre, para tratar del proyecto sobre primas a la construccion de naves.

Acordado.

Sesion secreta

El señor **Charme** (Presidente).—El señor Ministro de la Guerra ha mandado por escrito una indicacion a la Mesa, para que la segunda hora de la presente sesion se prorogue por diez minutos, a fin de constituirse en sesion secreta para tratar de un mensaje sobre ascenso en el Ejército.

Si no hai oposicion, se dará por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor **Varas**.—De manera que la segunda hora de la presente sesion se destinará a la interpelacion formulada por el señor Senador por Aconcagua?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Interpelacion sobre nombramientos judiciales

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion,

Puede usar de la palabra el honorable Senador de Aconcagua sobre la interpelacion pendiente.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Habia pedido la palabra para decir algunas sobre la jeneracion del poder judicial, asunto al que le doi gran importancia, pero el honorable señor Senador de Concepcion me ha pedido le permita terminar sus observaciones, i como yo pienso dar algun desarrollo a las que voi a formular por mi parte, no tengo inconveniente en ceder la palabra a Su Señoría.

El señor **Feliú**.—Voi, señor Presidente, a poner término a las observaciones que hacia en una de las sesiones pasadas, sobre el discurso pronunciado en una sesion anterior por el honorable señor Senador de Valparaiso, i como no tengo el propósito de hacer un largo discurso, i, por otra parte, hai jente mui perspicaz fuera de la Cámara, me veo obligado a manifestar ante todo que si insisto en este particular, no es de ninguna manera por el deseo de ir en contra de mi distinguido colega, quien sabe mui bien que durante largos años hemos mantenido relaciones cordiales, i no tendria motivo alguno para molestarlo con estas observaciones, si no fuera por la circunstancia de que el honorable señor Senador es representante de esta Cámara en el Consejo de Estado, como empezó diciendo al comienzo de su discurso, i porque las declaraciones que ha hecho las hizo hasta cierto punto a nombre de esa corporacion, o a lo ménos en defensa de sus procedimientos como miembro de ella, agregando que lo que él espresaba era tambien el pensamiento de la mayoría del Honorable Consejo de Estado.

Continúo, pues, analizando el discurso del honorable Senador de Valparaiso, señor **Varas**, que decia así en la sesion en que usó de la palabra:

«Ahora, se me dirá: pero a los miembros del Consejo de Estado los domina el afecto. Puede ser; pero si acepto este cargo, lo acepto para toda corporacion i para todo partido; esto es humano. Entre dos personas, con iguales méritos, uno amigo i el otro enemigo, creo que faltaria a la verdad si declarara que no

me siento inclinado a dar mi voto por el amigo.»

El honorable señor Senador de Valparaiso, sin quererlo, probablemente, nos ha dado aquí la clave del procedimiento observado por la mayoría del Consejo de Estado, el cual parece dividir a todos los aspirantes a puestos judiciales, a todos los funcionarios que desean ser promovidos a otra funcion mas elevada, en amigos i enemigos. Para los amigos, está la puerta abierta para los nombramientos i ascensos; para los enemigos, no hai facilidades de ningun jénero.

El señor **Varas**.—He dicho en igualdad de méritos.

El señor **Feliú**.—He leído en el discurso de Su Señoría el pasaje respectivo, tomado de *El Mercurio*, que da una relacion bastante exacta de lo que pasó, i aun algo atenuada, porque Su Señoría dijo no solamente que esto era humano, sino tambien aceptable.

El señor **Varas**.—En igualdad de condiciones.

El señor **Feliú**.—En pocos momentos mas me ocuparé de esta observacion de Su Señoría.

El Consejo de Estado divide, pues, a las personas en amigos i enemigos.

Yo no sé cuál sea el argumento que se observa en aquella corporacion; pero este procedimiento que el honorable Senador por Valparaiso cree tan aceptable, no podria seguirse en el Senado, porque nuestro reglamento establece que un miembro de esta Cámara, en negocios que les interese directa i personalmente, no tiene derecho a voto. De manera que si en el Honorable Senado hubiera un miembro que tuviera que pronunciarse entre un amigo i un enemigo, ese Senador, ántes de dar su voto al amigo, postergando al enemigo, tendrá que decir que no puede votar, porque se siente implicado. Esto creo yo que es un proceder justo, equitativo e hidalgo.

El honorable Senador me rectifica i dice que Su Señoría se ha referido a casos en que hai igualdad de condiciones o de méritos. Hai todavía sobre esto otro pasaje del discurso de Su Señoría.

Dice el señor Senador:

«Por otra parte, si hai alguna vez preferencias, como que realmente las hai, i Su Señoría las acepta, estas preferencias tienen siempre su razon de ser. Entre dos candidatos que tienen iguales titulos, iguales servicios, iguales méritos e igual comportamiento, suele haber razones que impulsan a dar el voto a uno postergando al otro. I aun cuando en algun caso estas razones fueran de carácter político,

¿no es natural, no es humano favorecer, en iguales condiciones, al correligionario?»

I yo preguntaria a la Honorable Cámara: ¿con qué balanza se puede medir esta igualdad casi milagrosa? Suelen presentarse casos, nos decia el señor consejero, de dos magistrados que tienen la misma antigüedad, los mismos títulos, los mismos méritos, el mismo comportamiento; poco le faltó a Su Señoría para agregar que tenían igual aspecto físico. ¡Pero si esta igualdad no es posible! ¿Con qué balanza, repito, se puede medir esa igualdad de méritos, con qué medida? Con la balanza que ha indicado el señor Senador en la primera parte de su discurso, es decir, dividiendo a los aspirantes entre amigos i enemigos: el primero lo tendrá todo; el enemigo, considerando como tal aun al neutral que no pertenece al partido político adicto, no merece nada; a ese se le cierra francamente la puerta.

¿Habríamos podido desear una confesion mayor, mas auténtica de este mal procedimiento que está alarmando, con razon, a la República entera, que estas palabras pronunciadas por el honorable Senador Consejero? Me parece mui difícil.

El señor Fóster Recabárren, miembro tambien del Consejo de Estado, como lo recordaba el honorable Senador en la sesion anterior, dijo que aceptaba las observaciones hechas en esta Cámara en cuanto se refieren a la formacion de un escalafon judicial, por cuanto hoi los jueces no tienen la certidumbre de que les sean reconocidos su antigüedad i sus méritos; i precisamente, eso es lo que se ha dicho en esta Cámara, que se respeten los méritos i la antigüedad, i no que se otorguen favores solamente a los afiliados al mismo partido político.

El honorable Senador por Valparaiso va mas lójos que el señor Fóster Recabárren, puesto que sostiene que en todos los casos que se trata de nombramientos judiciales, hai alguna razon que induce a la mayoría del Consejo de Estado a proceder en favor de uno de los candidatos, existiendo igualdad de méritos, juzgados naturalmente con el criterio de cada uno de los Consejeros, criterio que es mui humano i aceptable: optar por el amigo i nó por el enemigo.

Note la Honorable Cámara que el honorable Senador pudo siquiera haber empleado la palabra que siempre se usa en estos casos, la de adversario político; pero Su Señoría ha preferido emplear la palabra mas cruda que hai en el diccionario de la lengua. Para Su Señoría quien no es amigo es enemigo, aun

cuando sea un individuo perfectamente neutral; i para el amigo se concede todo, para el enemigo nada.

El señor Varas.—Su Señoría está retratando un personaje que no existe. Si se refiere a mí, diria que realmente se me está vistiendo una túnica que no me corresponde, porque no he dicho jamas lo que Su Señoría espresa en estos momentos.

El señor Feliú.—Yo no he supuesto nada a Su Señoría; he leído la propias palabras del señor Senador.

El señor Varas.—Pero Su Señoría interpreta mis intenciones en una forma que está mui lójos de mi espíritu.

Es cierto que tengo mis amigos, pero eso no quiere decir que considere enemigos a todos los demas.

El señor Feliú.—Ya me habia imaginado yo que Su Señoría, meditando mas esta cuestion, estudiándola con mas calma, trataria de atenuar las palabras a que me he referido, dichas talvez en el calor de la improvisacion, i que, importan una confesion espontánea de un modo de proceder enteramente incompatible con la corporacion a que pertenece Su Señoría; pero despues Su Señoría nos ha dicho con toda arrogancia que reitera i ratifica las palabras pronunciadas en sesion anterior. Esto es lo que me ha alarmado, i por lo cual considero grave este asunto; por eso he creído de mi deber llamar la atencion del Senado i del pais entero, sobre este modo de proceder del Consejo de Estado, en donde se considera enemigos a los que no son amigos de la combinacion política que allí domina.

Agregó el señor Senador por Valparaiso, que en ciertos casos el Consejo de Estado se veia influenciado por razones de bondad o caridad. Creo que aquella corporacion al elejir los funcionarios judiciales que deberán dar a cada cual lo que le corresponda, no está llamada a atender consideraciones de bondad o caridad; ella debe proceder con estricta justicia al proponer los nombramientos, puesto que sus funciones son casi, i sin casi, son verdaderamente judiciales. Por lo demas, cabe observar que es mui curiosa esta caridad que ejercita el Consejo de Estado, que la paga el Fisco i la sufren la justicia i la dignidad del pais.

Despues que el señor Senador parecia haberse exaltado por haber oido palabras pronunciadas contra el proceder de sus colegas del Consejo de Estado, manifestaba que a pesar de todo lo que se decia en contra de la

designacion de los jueces, no habia por qué alarmarse.

I en seguida agregaba:

«Yo no conozco jueces que hayan escarnecido a la magistratura, como ha solido decirse alguna vez.

Si algunos miembros del poder judicial tienen mas fortuna que otros, ella proviene de otras causas, pero no del ejercicio de sus funciones de juez».

Yo ruego al Senado que se sirva tomar el peso a estas palabras. Cuando esto decia el honorable Senador por Valparaiso, no habia hablado otro Senador que el señor Yáñez, quien habia tenido especial cuidado de tratar la cuestion en jeneral, sin aludir ni directa ni indirectamente a funcionario determinado alguno. El honorable Senador no dijo que los nombramientos fueran malos precisamente, sino que recaian en personas a quienes no les correspondia el ascenso por razon de antigüedad; que se las designaba simplemente por que pertenecian a una combinacion política determinada. El honorable Senador preguntaba con mucha razon: ¿acaso en los otros partidos no hai hombres dignos de ingresar a la magistratura, no hai jueces dignos de ser promovidos a empleos superiores? Porque la verdad es, agregaba Su Señoría, que a éstos nunca les llega el turno i los nombramientos recaen siempre en personas que pertenecen a una determinada combinacion política.

I a pesar de esto, el honorable Senador por Valparaiso, poniendo, como se dice, el parche antes de la herida, decia; yo no conozco jueces malos, i si los hai, son mui escasos.

El señor **Varas**.—Conozco los que han sido condenados.

El señor **Feliú**.—Agregaba el honorable Senador que la mayoría de los jueces son hombres mui buenos i que por su parte no conocia ninguno que hubiera escarnecido la magistratura. En seguida, llegando Su Señoría a un punto sumamente delicado, i que, repito, nadie habia tratado, decia: si hai algunos jueces que son mas ricos que otros, ello proviene de otras circunstancias, que no tienen relacion alguna con el ejercicio de sus funciones.

De manera, señor Presidente, que parece desprenderse de aquí que en concepto de mi distinguido colega, el mejor juez no es el que tiene mayores méritos, porque con que un juez no robe, no asesine i no asalte al prójimo en la calle pública es bastante, pues en tal caso no puede decirse que sea un mal juez, que haya escarnecido la magistratura.

Nó, señor. Medrados estaríamos si la ma-

yor parte de los chilenos se conformara con que no se elijieran los jueces entre esa clase de ciudadanos. Sin llegar a esos extremos, sabe mui bien el honorable Senador que hai, que ha habido i que desgraciadamente habrá, si se persevera en este sistema para elejir los funcionarios judiciales, jueces que han sido i que son indignos del puesto que desempeñan.

¿No cree, por ejemplo, mi honorable colega que es mal juez el que toma parte activa en las elecciones, el que recorre con este fin el territorio de su jurisdiccion, que amenaza a los que no oyen sus sujestiones políticas i que distribuye favores entre los que van a votar en favor del candidato de sus afecciones? I Su Señoría en su esperiencia política ¿no ha oido decir a personas fidedignas que hai mas de un magistrado que ejecuta actos de esta naturaleza? Sin embargo, esos jueces no han asaltado al prójimo, no han asesinado ni robado a nadie. ¿I no es evidente que todo el que así procede es un mal juez?

¿No cree acaso mi honorable colega que el juez que causa escándalo público con su conducta privada, el que mantiene alrededor de su juzgado una cohorte de personas adictas entre quienes distribuye los cargos de depositario, síndico, perito o de otra clase, es tambien un mal juez? ¿No es igualmente un mal juez el que, imitando la conducta de la mayoría de los miembros del Consejo de Estado, divide a los litigantes entre amigos i enemigos para dar buenas providencias en favor de los amigos i adversas en contra de los enemigos? Es evidente que sí, señor Presidente. I yo preguntaria al honorable Senador ¿no ha conocido Su Señoría, ni oido hablar de algunos jueces que se encuentran en ese caso?

El señor **Varas**.—Permítame una breve interrupcion el señor Senador.

El señor **Feliú**.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor **Varas**.—Yo me permitiria preguntar a Su Señoría ¿algún juez adornado con esos atributos ha sido nombrado por el actual Presidente de la República?

El señor **Feliú**.—Sí, señor Senador; mas de uno.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Aun que es mui incómodo esto de personalizar el debate, puedo citar por mi parte mas de cuatro jueces que se encuentran en esa condicion i que han sido nombrados durante la actual administracion. Desde luego, a mi mismo me tocó hacer observaciones respecto de dos en dias pasados.

El señor **Feliú**.—Por mi parte no rehuyo las responsabilidades; i como es seguro que

se me habrá de presentar mas de una ocasion en que tenga que referirme a malos jueces entónces daré los nombres. Pero en el momento actual no quiero hacerlo, porque deseo mantener el debate a la altura en que fué promovido por el honorable Senador por Valdivia, sin complicarlo con cuestiones personales.

El honorable Senador por Valparaiso, en razon de su cargo de Consejero de Estado, ha de saber en esta materia mucho mas que yo, que estoi poco al corriente del movimiento del personal judicial. De manera que si a mi noticia han llegado algunos de esos casos, Su Señoría debe conocer otras mas.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo puedo recordar que ha habido jueces que han sido ascendidos a pesar de que tribunales superiores los habian reconvenido i habian tomado medidas disciplinarias graves en su contra, i creo que dentro de una correcta administracion, un juez que se encuentra en esas condiciones no puede ser ascendido.

El señor **Varas**.—Por mi parte he protestado de que hayan figurado en lista esos magistrados.

El señor **Feliú**.—El honorable Senador por Valparaiso concluia su discurso atribuyendo estos cargos a pasiones políticas. La verdad es que este es un estribillo ya mui conocido. Siempre que se censura alguna deficiencia o irregularidad de la administracion pública, se considera mui cómodo atribuir los cargos i censuras a rivalidades de los adversarios políticos.

Decia tambien Su Señoría al terminar su discurso que creia, como el honorable Senador por Valdivia, que todo lo que se refiere a la administracion de justicia es de primordial importancia para el pais. Siendo esto así, yo preguntaria a Su Señoría: ¿cómo se concilia este concepto con el proceder del Consejo de Estado, que, segun el mismo señor Senador, cree que todo se reduce a elegir entre un amigo i un enemigo? Yo creo que esta es una de las muchas contradicciones en que incurrió el honorable Senador en su discurso.

La verdad es que el pais está persuadido de la gravedad e inconveniencia de la conducta observada por el Consejo de Estado. Yo no dejo de reconocer que este mal es antiguo, que muchas de las administraciones anteriores son tambien culpables de haber hecho algo parecido; pero lo cierto es que el mal ha venido a culminar en la actual administracion. I, como decia en dias pasados el honorable Senador por Atacama, no porque este mal sea antiguo hai que reincidir en él; algun dia

hai que ponerle remedio, sobre todo cuando se ve que se va estremando.

Es tal el desprestijio en que han caido los tribunales de justicia, incluso los tribunales superiores, que ya casi no hai litigante que tenga confianza en ellos. I es natural que así sea porque como está a la vista que la mayoría del Consejo de Estado procede con suma parcialidad en la designacion de los jueces, los litigantes han llegado a creer que los jueces pueden incurrir tambien en la misma parcialidad, para no apartarse del camino señalado por la corporacion jeneradora del Poder Judicial.

A este respecto puedo citar un caso peculiarísimo ocurrido últimamente. Se trataba de un juicio en que se litigaban algunos centenares de miles de pesos. De un lado litigaba, no un particular, sino una poderosa compañía i del otro una alta corporacion que representaba intereses del Fisco. Como el representante del Fisco es el Gobierno, por lo que ocurrió se verá que el mismo Gobierno no tenia confianza en los jueces, lo que realmente es el colmo de los colmos. Pues bien, defendía a la compañía un Consejero de Estado, i en esas condiciones el representante de la corporacion a que me refiero, que era la Junta de Reconstruccion del Almendral, o sea el Fisco, puesto que ésta obraba a su nombre, no se creyó segura en la decision de este juicio i creyó indispensable buscar como abogado patrocinante a un Consejero de Estado. El abogado de la Junta de Reconstruccion, que era un distinguido miembro del foro de Valparaiso, habia defendido los intereses del Fisco con buen éxito en primera instancia i creo que tambien en segunda; pero se habia entablado un recurso de casacion, de que debia conocer la Corte Suprema. Como he dicho, el representante de los intereses fiscales, no creyéndose seguro, buscó el patrocinio de un Consejero de Estado, para oponerlo al otro Consejero de Estado que defendia la parte contraria.

¿Es posible, pregunto, que se produzca un caso mas calificado, mas revelador de la triste condicion a que se ha reducido al Poder Judicial, queriéndolo obligar a doblar la cerviz ante los miembros del Consejo de Estado, de quienes dependen los jueces para su promocion? Yo no dudo que la Excelentísima Corte dió su fallo en perfecta justicia; no dudo que si no hubiera mediado la defensa de un Consejero de Estado el fallo habria sido el mismo que fué. Los miembros del alto tribunal son magistrados respetables, son jueces antiguos que estaban cumpliendo

con su deber; pero el hecho solo de que se haya producido esta situacion de que el representante del Fisco no se considerara seguro si no tomaba la defensa un Consejero de Estado, revela que hai un cáncer que corroe la jeneracion del Poder Judicial i que necesita un inmediato i enérgico remedio.

Creo que si el representante del Fisco en este litijio, no se creia seguro sino encomendando la defensa a un miembro del Consejo de Estado, los particulares deben tambien sentir justificada alarma. Este solo hecho, que se ha publicado en la prensa sin contradiccion, está demostrando que el debate que inició el honorable Senador de Valdivia, acerca del cual la prensa coalicionista ha dicho que es inoportuno, es, por el contrario, de lo mas oportuno e interesante.

A mi juicio, el honorable Senador por Aconcagua ha tenido sobrado motivo para dar a este debate el carácter de interpelacion, porque todavía se necesita discutir esta materia con mucha amplitud. Naturalmente, debe surgir algun voto del Senado con el objeto de procurar que se ponga término a esta situacion. No es posible que termine este debate con simples discursos en pro i en contra. Todo el mundo está de acuerdo en que la situacion es grave i por lo mismo es necesario ponerle remedio. El honorable Senador por Valparaiso, a pesar de la defensa que ha hecho, ha manifestado que la lei tiene defectos que deben enmendarse, pero yo creo que los defectos no provienen tanto de la lei como de los llamados a aplicarla. Debemos, pues, esforzarnos en corregir los procedimientos de los hombres i manifestar claramente a éstos que van por mal camino.

Hoi dia el Consejo de Estado está desempeñando un papel odioso. En buenas cuentas, se ha convertido en una verdadera Bastilla intelectual, i dice a los jueces: si ustedes no doblan la cerviz, no serán promovidos, no obtendrán ascensos en su carrera.

No deseando fatigar por mas tiempo la atencion del Honorable Senado, pongo con esto término a mis observaciones i dejo la palabra.

El señor **Varas**.—Tenia el propósito de no terciar mas en este debate porque creia que las esplicaciones que di en la sesion del 4 del presente mes eran bastantes para comprender cuál era la actitud del Consejo de Estado i la mia

Aun mas, con una candorosa injenuidad creí que las observaciones formuladas por el honorable Senador de Valdivia, ratificadas por el señor Senador de Atacama, solo tenian

el laudable propósito de procurar que se dicte una lei que establezca preceptos absolutos, fijos, que sirvan de norma para la jeneracion del poder judicial; creia que Sus Señorías querian estimular a una de las ramas del Poder Lejislativo, a cumplir un deber ya algo retardado. Hace mas de quince años que pende de la consideracion del Congreso un proyecto de lei que tiende a este objeto.

Pocos dias mas tarde pude convencerme de que estaba en un error; veia por lo bajo que acaso se hacian esas observaciones, con el propósito de producir una crisis ministerial.

Creia, i lo acentué, que nuestra lei tiene defectos que es necesario remediar. Los señores Senadores que trajeron esta cuestion a la Cámara se remontaron a la altura en que las almas se revisten de una túnica inmaculada, declarando que no traian una cuestion personal i que solo los animaba un espíritu de buen servicio. Pero desde aquella grande altura, cual un nuevo Júpiter, han querido señalarmos con el dedo a algunos Consejeros de Estado por los pecados que estábamos cometiendo.

Por mi parte, debo declarar con profunda pena que si es verdad, que en mi concepto no lo es, que los Consejeros de Estado han cometido pecados en esta materia ha sido, por desgracia, la alianza liberal, quien enseñó a cometerlos.

El señor **Claro Solar**.—¿A cuál alianza liberal se refiere el señor Senador?

El señor **Tocornal**.—¿Se refiere a aquella en que estaba Su Señoría el señor Senador por Valparaiso?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Se refiere a la alianza en que figuraba el partido nacional?

El señor **Varas**.—Hablo del partido liberal. Mas tarde precisaré algunos hechos.

El señor **Walker Martínez**.—Esta es una cuestion mui vieja, de mas de cuarenta años.

El señor **Varas**.—Tengo un criterio humano, soi hombre i obro como tal, i cada vez que se trata de juzgar los actos de los demas, hago en mi espíritu una especie de evolucion i me pregunto qué haria yo si me hallara en el caso de la persona cuyos actos se aplauden o se vituperan.

El Consejo de Estado tiene en la formacion de las ternas judiciales un márgen estrecho, del cual no puede salir. Su accion está limitada a escojer entre los nombres que figuran en las listas que, con arreglo a la lei, pasan los tribunales superiores; i con ese antecedente el dilema es perfectamente claro: o

todos los que figuran en listas son dignos, o hai entre ellos algunos indignos del puesto para el cual han sido indicados. Si lo primero, bien hecho está el nombramiento, cualquiera que sea el agraciado; si lo segundo, culpa será del tribuaal, que formó la lista; pero en todo caso queda claramente establecida la libertad de criterio con que procede el Consejo de Estado en la formacion de las ternas.

El señor **Charme** (Presidente).— Su Señoría podrá continuar en la sesion próxima, pues ha llegado el momento de pasar a sesion secreta.

SESION SECRETA

En seguida se constituyó la Sala en sesion secreta.